

Proceso: DIVORCIO - RECONVENCION
Causante:
Demandante: LUIS ALFONSO MOSQUERA MOSQUERA
Demandado: ARLENE ASTRID CARRILLO AGUDELO
500013110002-2019-00411-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2021. Al Despacho paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, (25) veinticinco de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En consideración a lo manifestado y solicitado por el demandante señor LUIS ALFONSO MOSQUERA MOSQUERA, a través de su apoderado, coadyuvado por la parte demandada, y actora en Reconvención, en memorial arrimado el 19 de febrero de 2021, conforme a lo previsto en el art. 314 del C.G.P., se tendrán por desistidas las pretensiones de la presente demanda de Divorcio tanto principal como la de Reconvención.

Quedarán sin vigencia las medidas que fueron decretadas. No se condena en costas ni perjuicios por así haberlo convenido las partes.

Por lo tanto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el desistimiento de la demanda de Divorcio tanto principal como la de Reconvención, interpuesta por LUIS ALFONSO MOSQUERA MOSQUERA, contra la señora ARLENE ASTRID CARRILLO AGUDELO.

SEGUNDO: Quedan sin vigencia las medidas que fueron decretadas. Sin condena en costas ni perjuicios.

Proceso: DIVORCIO - RECONVENCION
Causante:
Demandante: LUIS ALFONSO MOSQUERA MOSQUERA
Demandado: ARLENE ASTRID CARRILLO AGUDELO
500013110002-2019-00411-00



TERCERO: Una vez en firme este proveído, archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5b5ae34e004c0bc41ec2e70e020e37d4f06fd46731bcab43e5230c7f426735b

Documento generado en 25/02/2021 08:00:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**